Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2026, acordó la aprobación provisional de la siguiente Ordenanza:

"Ordenanza municipal reguladora del servicio de respiro familiar para cuidadores principales de personas dependientes"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; así como en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados podrán

examinar el expediente, y, durante el mismo plazo, se les dará audiencia, a efectos de que puedan presentar las reclamaciones, y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza de nueva creación.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA CUIDADORES PRINCIPALES DE PERSONAS DEPENDIENTES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El progresivo envejecimiento de la población y el aumento de la esperanza de vida constituyen uno de los principales retos sociales de las administraciones públicas. Este fenómeno conlleva un incremento del número de personas que, como consecuencia de la edad, enfermedad o discapacidad, se encuentran en situación de dependencia y requieren apoyo para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

En el municipio de Polán, en el momento de elaboración de la presente ordenanza, existen 86 personas con reconocimiento oficial de situación de dependencia, lo que representa aproximadamente el 2 % de la población local, distribuidas según su grado de la siguiente manera:

- Grado I (dependencia moderada): 41 personas.
- Grado II (dependencia severa): 22 personas.
- Grado III (gran dependencia): 20 personas.

Es importante señalar que las personas con Grado I de dependencia, que actualmente constituyen el grupo más numeroso, presentan habitualmente una evolución progresiva de su situación funcional, pudiendo experimentar un empeoramiento gradual de su autonomía con el paso del tiempo.

El modelo predominante de atención a la dependencia en España continúa descansando de forma muy significativa en el apoyo y cuidado familiar, siendo los familiares, y especialmente el cuidador o cuidadora principal, quienes asumen la mayor parte de la atención diaria.

No obstante, la evolución del modelo social y familiar ha modificado profundamente las dinámicas de cuidado. En muchos hogares ambos miembros de la unidad familiar desarrollan actividad laboral, lo que dificulta la disponibilidad continua para la atención de personas dependientes y puede generar situaciones de sobrecarga física, emocional y psicológica en los cuidadores.

Ante esta realidad, las administraciones locales, por su proximidad a la ciudadanía, deben promover servicios que contribuyan a apoyar a las familias cuidadoras, facilitando recursos que permitan mejorar su calidad de vida y prevenir situaciones de desgaste o agotamiento.

El Servicio de Respiro Familiar se configura como una medida de apoyo destinada a proporcionar periodos temporales de descanso a las personas cuidadoras principales, garantizando simultáneamente una adecuada atención a las personas en situación de dependencia.

En este sentido, el Ayuntamiento de Polán considera necesario establecer un servicio municipal que permita ofrecer atención temporal durante fines de semana, facilitando un tiempo de descanso a los cuidadores principales y contribuyendo a mejorar el bienestar tanto de las personas dependientes como de sus familias.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias municipales en materia de servicios sociales, se propone la aprobación de la presente ordenanza.

Código de verificación: **2026.00001290**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación del Servicio Municipal de Respiro Familiar, dirigido a apoyar a las personas cuidadoras principales de personas en situación de dependencia residentes en el municipio de Polán.

Artículo 2. Finalidad

El servicio tiene como finalidad:

a) Ofrecer periodos de descanso a los cuidadores principales de personas dependientes.

b) Contribuir a reducir la sobrecarga física y emocional derivada del cuidado continuado.

c) Mejorar la calidad de vida de las familias cuidadoras.

d) Garantizar una atención adecuada y segura a las personas dependientes durante el tiempo de respiro.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

El servicio se prestará a personas dependientes residentes en el municipio de Polán, siempre que el solicitante sea su cuidador o cuidadora principal.

CAPÍTULO II

PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 4. Requisitos

Podrán ser beneficiarias del servicio las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser cuidador o cuidadora principal de una persona en situación de dependencia.
- Que la persona dependiente tenga reconocido oficialmente un grado de dependencia (Grado I, II o III).
- Que la persona dependiente resida en el municipio de Polán.
- Que el servicio se preste en el domicilio habitual de la persona dependiente.

CAPÍTULO III

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 5. Modalidad de prestación

El Servicio de Respiro Familiar se prestará en el domicilio de la persona dependiente. El servicio será realizado por auxiliares de ayuda a domicilio cualificados.

Artículo 6. Periodicidad

El servicio se prestará preferentemente durante los fines de semana, con el objetivo de facilitar tiempo de descanso a los cuidadores principales.

Artículo 7. Duración

El servicio tendrá una duración máxima de 7 horas al día, en un horario comprendido entre las 8:00 horas y las 23:00 horas.

La duración concreta será determinada en coordinación con la concejalía de Bienestar Social en función de las necesidades y la disponibilidad del servicio.

Artículo 8. Solicitud

El servicio se deberá solicitar en los Servicios Sociales municipales con una antelación mínima de una semana de la fecha deseada, para poder garantizar correctamente la prestación de este.

Se hará mediante la solicitud establecida para tal fin y se deberá aportar la resolución del grado de dependencia.

Código de verificación: 2026.00001290
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

CAPÍTULO IV

ACTUACIONES DEL SERVICIO

Artículo 9. Servicios incluidos

Las auxiliares de ayuda a domicilio podrán prestar exclusivamente las siguientes actuaciones de atención directa a la persona dependiente:

1. Atención personal básica:
- Aseo personal.
- Apoyo en el vestido.
- Cambios posturales.
- Cambios de pañal.
- Preparar medicación.

2. Atención alimentaria:
- Elaboración de alimentos básicos para la persona dependiente.

3. Acompañamiento:
- Acompañamiento en el domicilio.
- Paseos y apoyo en la movilidad.

Artículo 10. Servicios excluidos

Durante la prestación del Servicio de Respiro Familiar no se realizará bajo ningún concepto atención doméstica, tales como:
- Limpieza del hogar.
- Lavado o planchado de ropa.
- Tareas de mantenimiento del domicilio.
- Compra u otras gestiones domésticas.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 11. Coste del servicio

El coste del Servicio de Respiro Familiar será:
Sábado en horario de mañana: 15 € por hora de prestación del servicio.
Sábado tarde y domingo: 18 € por hora de prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Polán y publicada en el Boletín Oficial correspondiente, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Polán, 20 de marzo de 2026.-La Alcaldesa, Julia Sanz de Andrés.

N.º I.-1290

Código de verificación: **2026.00001290**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**